

ANEXO IV
ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

I. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas necesarias para impartir la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato o la candidata elegirá uno.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada en las características psicoevolutivas y necesidades (fisiológicas, psicológicas, intelectuales, afectivas y de socialización) del alumnado de esta etapa educativa, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- a) El conocimiento de la legislación autonómica en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
- b) La inclusión de un enfoque competencial desde la integración de las tres áreas.
- c) La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo, propio de la especialidad. En este sentido, se tendrá en cuenta:
 - La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos y entorno del centro...).
 - La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.
 - La mención y correcta justificación de los principios y las estrategias metodológicas que favorezcan el desarrollo integral de los niños y de las niñas en los distintos planos: físico, cognitivo afectivo y social; actividades globalizadas con interés y significado para el alumnado que respeten su ritmo de actividad, juego y descanso; el agrupamiento del alumnado, organización del aula o diversificación de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada y a las características psicoevolutivas de los niños y de las niñas de estas edades, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Se tendrá en cuenta la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.
- La concreción y adecuación de la propuesta práctica al nivel educativo y la descripción de las tareas o actividades planteadas.

- La mención y correcta justificación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
- d) La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.
- e) La competencia comunicativa de la persona aspirante.

II. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas necesarias para impartir la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato o la candidata elegirá uno.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el anexo 2.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º o 6.º de la etapa, también podrá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- a) El conocimiento de la legislación autonómica en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
- b) La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
- c) La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo propio de la especialidad. En este sentido, se tendrá en cuenta:
 - La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos y entorno del centro...).
 - La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.
 - La mención y correcta justificación de los principios y estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Se tendrá en cuenta la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

- La concreción y adecuación de la propuesta práctica al nivel educativo y la descripción de las tareas o actividades planteadas, tanto en lo referido a progresiones en la enseñanza de las conductas motrices (lúdicas, deportivas, rítmicas y expresivas, juegos

tradicionales canarios, actividades físicas en la naturaleza, etc.) como en el diseño de juegos motores.

- La mención y correcta justificación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
- d) La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.
- e) La competencia comunicativa de la persona aspirante.

III. ESPECIALIDAD DE MÚSICA

1. Características de la prueba:

La prueba en esta especialidad, consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante o a la aspirante demostrar la formación científica artística-musical que posee y el dominio de las habilidades técnicas, instrumentales y vocales necesarias para impartir la especialidad.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1ª. Interpretar una canción elegida por el tribunal entre cinco partituras libremente presentadas por el concursante o la concursante, bien sea «a capella» o con acompañamiento de un instrumento: piano (acústico o digital), guitarra (española, eléctrica, acústica), percusión, acordeón, etc., aportado por la persona aspirante.

La canción puede ser de cualquier género o estilo musical. El aspirante o la aspirante deberá, además, presentar una propuesta didáctica basada en dicha canción, indicando el curso de la Educación Primaria elegido para su aplicación.

2ª. Interpretación a primera vista de un fragmento musical, en clave de sol, con un mínimo de 16 compases y un máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

El aspirante o la aspirante dispondrá de un tiempo previo para la interiorización de la partitura antes de su interpretación.

La duración máxima de la prueba será de treinta minutos.

2. Valoración de la prueba:

Para evaluar cada una de las partes del ejercicio práctico, el tribunal actuará según estos criterios:

Parte 1.ª: se tendrá en cuenta la dificultad técnica de la partitura e instrumento elegido por el aspirante, así como la calidad de la interpretación. Se valorará asimismo la adecuación de la propuesta didáctica presentada al curso de aplicación.

Parte 2.ª: se evaluará la precisión en la ejecución, la capacidad para interpretar el fragmento leído y el mantenimiento del pulso tomado al comienzo del ejercicio de acuerdo con el tempo de la partitura (compás, ritmo, duración de las notas y silencios).

La calificación de cada parte del ejercicio práctico será la siguiente:

Parte 1.ª: tendrá una puntuación de 0 a 5.

Parte 2.ª: tendrá una puntuación de 0 a 5.

La calificación final será la media aritmética de las dos partes del ejercicio práctico, al no ser excluyentes sino complementarias de la prueba.

IV. ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas necesarias para impartir la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato o la candidata elegirá uno.

Uno de los supuestos será de aplicación en un contexto de centro ordinario, otro en un centro ordinario de atención educativa preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad motora y el otro en el contexto de un centro de educación especial o aula enclave. Los tres supuestos estarán relacionados con los currículos de la Comunidad Autónoma de Canarias y la programación de aula.

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado así como los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación autonómica en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo. En este sentido, se tendrá en cuenta:
 - La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, modalidad de escolarización, necesidades educativas del alumnado...).
 - La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.
 - La mención y correcta justificación de los principios y estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Se tendrá en cuenta la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

 - La concreción y adecuación de la propuesta práctica al nivel educativo y la descripción de las tareas o actividades planteadas teniendo en cuenta las necesidades educativas del alumnado.
 - La mención y correcta justificación de la adecuación, en su caso, de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.
5. La competencia comunicativa de la persona aspirante.

ANEXO V

NORMATIVA DE REFERENCIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

I. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo, de la propuesta pedagógica de la Educación Infantil y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica y la selección de experiencias de aprendizaje, la programación se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).
- b) Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).
- c) Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa (BOC n.º 37, de 24 de febrero).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica de Educación Infantil:

- a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: mínimo 11.
- f) Espaciado entre caracteres: normal

- g) Escala de fuente: igual al 100%.
- h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

3. Otras características que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Educación Infantil:

- a) La programación debe ser original, se elaborará de manera individual y se redactará íntegramente en el idioma correspondiente. No podrá presentarse una programación que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia el Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).
- c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Reglamento Orgánico de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo.

En el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de las áreas.

En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, organización del tiempo, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación...

Deberá incluir los criterios de evaluación y contenidos seleccionados y secuenciados para un curso.

- e) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y adquisición de los aprendizajes, de forma integrada y competencial, y para ello se tomará como referencia los criterios de evaluación de los decretos de currículos correspondientes.

Se estructurará en un mínimo de nueve y un máximo de doce unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades didácticas o situaciones de aprendizaje deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

La programación deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro, la propuesta pedagógica de Educación Infantil y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica

contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, participación, colaboración e implicación con las familias...).

4. Valoración de la programación didáctica en la especialidad de Educación Infantil:

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo, la propuesta pedagógica de Educación Infantil y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica, integrando las tres áreas: objetivos, criterios de evaluación, contenidos, metodología e instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- d) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno. Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer el desarrollo integral de los niños y de las niñas en los distintos planos: físico, cognitivo, afectivo y social, la diversificación de las actividades, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada y a las características psicoevolutivas del alumnado de esta etapa, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico... Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada...).
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Coherente organización de los criterios de evaluación y contenidos en las correspondientes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje: secuencia, interrelación, temporalización, etc.
- g) La programación didáctica incluye una adecuada propuesta de atención a la diversidad que responda a un modelo inclusivo.
- h) La corrección ortográfica, la propiedad léxica y la cohesión sintáctica y semántica.

II. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica, la programación se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- g) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Educación Física:

- a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: mínimo 11.
- f) Espaciado entre caracteres: normal
- g) Escala de fuente: igual al 100%.
- h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

3. Otras características que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Educación Física:

- a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia el anexo 2.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias. Si se presenta una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, también podrá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Reglamento Orgánico de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo.

En el caso de que se tome como referencia el anexo 2.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de la etapa. En el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, que tome como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de área.

En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras áreas...

Deberá incluir los criterios de evaluación y contenidos secuenciados para un curso en el caso de que se tome como referencia el Decreto 89/2014, de 1 de agosto; o seleccionados y secuenciados para un curso, en el caso de que se tome como referencia el Decreto 126/2007, de 24 de mayo.

- e) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y la adquisición de las competencias, tomándose como referencia los criterios de evaluación de los decretos de currículos correspondientes.

Se estructurará en un mínimo de nueve y un máximo de doce unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades didácticas o situaciones de aprendizaje deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación...).

4. Valoración de la programación didáctica en la especialidad de Educación Física:

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias, partiéndose de los aprendizajes descritos en los criterios de evaluación y selección de las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, adecuadamente planteada.
- d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, contenidos, metodología e instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento...). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico... Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada...).
- f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- g) Coherente organización de los criterios de evaluación y contenidos en las correspondientes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje: secuencia, interrelación, temporalización, etc.
- h) La programación didáctica incluye una adecuada propuesta de atención a la diversidad que responda a un modelo inclusivo.
- i) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

III. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica, la programación se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- g) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Música:

- a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: mínimo 11.
- f) Espaciado entre caracteres: normal
- g) Escala de fuente: igual al 100%.

- h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

3. Otras características que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Música:

- a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia el anexo 2.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias. Si se presenta una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, también podrá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Reglamento Orgánico de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo.

En el caso de que se tome como referencia el anexo 2.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de la etapa. En el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, que tome como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de área.

En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras áreas...

Deberá incluir los criterios de evaluación y contenidos secuenciados para un curso en el caso de que se tome como referencia el Decreto 89/2014, de 1 de agosto; o seleccionados y secuenciados para un curso, en el caso de que se tome como referencia el Decreto 126/2007, de 24 de mayo.

- e) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

- f) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y la adquisición de las competencias, tomándose como referencia los criterios de evaluación de los decretos de currículos correspondientes.

Se estructurará en un mínimo de nueve y un máximo de doce unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades didácticas o situaciones de aprendizaje deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

La programación deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación...).

4. Valoración de la programación didáctica en la especialidad de Música:

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias, partiéndose de los aprendizajes descritos en los criterios de evaluación y selección de las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, adecuadamente planteada.
- d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, contenidos, metodología e instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento...). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico... Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada...).
- f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- g) Coherente organización de los criterios de evaluación y contenidos en las correspondientes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje: secuencia, interrelación, temporalización, etc.

- h) La programación didáctica incluye una adecuada propuesta de atención a la diversidad que responda a un modelo inclusivo.
- i) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

IV. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

La programación didáctica o plan de trabajo es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica la Programación se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, y el plan de trabajo en diferentes programas educativos personalizados.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).
- d) Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- g) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- h) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- i) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).
- j) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).

- k) Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 250, de 22 de diciembre).
- l) Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 40, de 24 de febrero).
- m) Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Resolución de 31 de agosto de 2012 de la dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona y específicos de la comunidad autónoma de Canarias y la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/enseanzas/atencion-a-la-diversidad/normativa.html>).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica o plan de trabajo en la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

- a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: mínimo 11.
- f) Espaciado entre caracteres: normal
- g) Escala de fuente: igual al 100%.
- h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica o plan de trabajo. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

3. Otras características que debe reunir el plan de trabajo o la programación didáctica en la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

- a) El plan de trabajo o la programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse un plan de trabajo o programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) El plan de trabajo o la programación didáctica debe ser general, anual y tener como referente el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) La persona aspirante a esta especialidad podrá elegir entre las siguientes posibilidades:

Opción 1: La programación didáctica se corresponderá con el plan de trabajo que el profesorado de Pedagogía Terapéutica debe adjuntar a la programación general anual en los centros ordinarios de Educación Infantil y Educación Primaria, o en los centros de Educación Secundaria Obligatoria.

En este caso, el plan de trabajo debe especificar los siguientes aspectos:

- Datos identificativos del centro y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado objeto de atención.
- Horario de intervención educativa dentro del aula ordinaria y en aquellos casos en los que sea necesario, fuera del aula ordinaria.
- Organización del plan de trabajo: áreas o materias que se trabajan, distribución del espacio-tiempo, metodología, recursos materiales, etc.
- Coordinaciones: profesorado, familias, otros profesionales o instituciones.
- Participación en órganos colegiados.

Opción 2: Hará referencia a la programación didáctica de un grupo de aula enclave o unidad, en el caso de centro de educación especial.

- La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo del aprendizaje competencial tomando como referencia los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, según corresponda a la competencia curricular del alumnado.
- Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, y metodología; así como una propuesta competencial e inclusiva de atención a la diversidad.

En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos; agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación...

- Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza.

La programación deberá estar contextualizada, atendándose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia.

d) En el caso de esta especialidad, la programación didáctica comprenderá dos partes.

Primera: plan de trabajo o programación didáctica, según la opción elegida.

Segunda: se presentarán entre 6 y 8 programas educativos personalizados correspondientes con el plan de trabajo, o entre 6 y 8 unidades didácticas o situaciones de aprendizaje que desarrollen la programación didáctica de aula enclave o unidad en el centro de educación especial, organizadas y debidamente temporalizadas.

Cada uno de los programas educativos personalizados, unidades didácticas o situaciones de aprendizaje deberá ir numerado, titulado y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

4. Valoración del plan de trabajo o la programación didáctica en la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

Los tribunales valorarán los planes de trabajo o las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del plan de trabajo o de la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiada contextualización de los elementos del plan de trabajo o de la programación didáctica teniendo en cuenta las necesidades educativas del alumnado, del centro, de la modalidad de escolarización elegida y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
- c) Idónea inclusión del desarrollo competencial, partiendo de los aprendizajes descritos en los criterios de evaluación, seleccionados en los programas educativos personalizados, las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.
- d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de los elementos del plan de trabajo o de la programación didáctica.
- e) Idoneidad de la metodología elegida para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado, del centro, de la modalidad de escolarización elegida y del entorno. Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico...
- f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza.
- g) En el caso de la programación didáctica, coherente organización de los criterios de evaluación y contenidos en las correspondientes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje: secuencia, interrelación, temporalización...
- h) Inclusión de una adecuada propuesta de atención a la diversidad, que responda a un modelo inclusivo, en el plan de trabajo o la programación didáctica.
- i) Referencia a estrategias que concreten las coordinaciones establecidas en el plan de trabajo o la programación didáctica.
- j) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

ANEXO VI

NORMATIVA DE REFERENCIA, CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

I. UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo, la propuesta pedagógica de Educación Infantil y la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica y la selección de experiencias de aprendizaje, la programación se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).
- b) Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).
- c) Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa (BOC n.º 37, de 24 de febrero).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- g) Temarios: Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (BOE n.º 32, de 7 de febrero).

2. Características que debe reunir la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Educación Infantil:

Una vez elegida, la persona aspirante procederá a la preparación y exposición de la unidad didáctica o la situación de aprendizaje, que habrá de reunir las siguientes características:

La unidad didáctica o situación de aprendizaje debe ser original. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica o situación de aprendizaje que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Contendrá:

- a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo, la propuesta pedagógica de Educación Infantil y la programación general anual del centro.
- b) Datos técnicos: curso o nivel, y área que van a tratar en su unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- c) Fundamentación curricular: objetivos de aprendizaje; selección de los criterios de evaluación de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, y contenidos relacionados.
- d) Fundamentación metodológica/concreción: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación entre las áreas...), descripción y secuencia de las actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, organización del tiempo, recursos, espacios e instrumentos de evaluación).
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades.
- g) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- h) Referencias bibliográficas: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, el aspirante o la aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

3. Valoración de la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Educación Infantil:

Los tribunales valorarán las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo, la propuesta pedagógica de Educación Infantil y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
- b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje con el Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).
- c) Adecuada fundamentación curricular: establecimiento de la relación de los objetivos de aprendizaje; e idónea inclusión de los criterios de evaluación y contenidos.
- d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de

sesiones, agrupamientos, recursos, espacios, organización del tiempo y productos o instrumentos de evaluación.

Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el desarrollo integral de los niños y de las niñas en los distintos planos (físico, cognitivo, afectivo y social), la diversificación de las actividades, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, relación entre las tres áreas...

- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
- g) Adecuado tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- h) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
- i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

II. UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).

- g) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).
- h) Temarios: Orden ECD/1991/2012, de 6 de febrero (BOE n.º 32, de 7 de febrero).

2. Características que debe reunir la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad Educación Física:

Una vez elegida, la persona aspirante procederá a la preparación y exposición de la unidad didáctica o la situación de aprendizaje, que habrá de reunir las siguientes características:

La unidad didáctica o situación de aprendizaje debe ser original. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica o situación de aprendizaje que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Contendrá:

- a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.
- b) Datos técnicos: curso y área que van a tratar en su unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- c) Fundamentación curricular: objetivos de aprendizaje; relación de las competencias con el resto de los elementos del currículo; selección de los criterios de evaluación de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, y contenidos relacionados.
- d) Fundamentación metodológica/concreción: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras áreas...), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación).
- a) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- e) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades.
- f) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- g) Referencias bibliográficas: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, el aspirante o la aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

3. Valoración de la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Educación Física:

Los tribunales valorarán las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.

- b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje con el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto). Si se presenta una unidad didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, también podrá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Adecuada fundamentación curricular: establecimiento de la relación con los objetivos de aprendizaje; e idónea inclusión de los criterios de evaluación y contenidos así como del desarrollo de las competencias y relación con el resto de los elementos del currículo.
- d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, relación con otras áreas...
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
- g) Adecuado tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- h) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
- i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

III. UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- d) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

- e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- g) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).
- h) Temarios: Orden ECD/1991/2012, de 6 de febrero (BOE n.º 32, de 7 de febrero).

2. Características que debe reunir la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad Música:

Una vez elegida, la persona aspirante procederá a la preparación y exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, que habrá de reunir las siguientes características:

La unidad didáctica o situación de aprendizaje debe ser original. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica o situación de aprendizaje que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Incluirá:

- a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.
- b) Datos técnicos: curso y área que van a tratar en su unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- c) Fundamentación curricular: objetivos de aprendizaje; relación de las competencias con el resto de los elementos del currículo; selección de los criterios de evaluación de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, y contenidos relacionados.
- d) Fundamentación metodológica/concreción: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras áreas...), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación).
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades.
- g) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- h) Referencias bibliográficas: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, el aspirante o la aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

3. Valoración de la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Música:

Los tribunales valorarán las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
- b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje con el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto). Si se presenta una unidad didáctica correspondiente a los cursos de 2.º, 4.º y 6.º de la etapa, también podrá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Adecuada fundamentación curricular: establecimiento de la relación con los objetivos de aprendizaje; e idónea inclusión de los criterios de evaluación y contenidos así como del desarrollo de las competencias y relación con el resto de los elementos del currículo.
- d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, relación con otras áreas...
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
- g) Adecuado tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- h) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
- i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

IV. PROGRAMA EDUCATIVO PERSONALIZADO, UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

El plan de trabajo o la programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica, el plan de trabajo se concretará en diferentes programas educativos personalizados que deberán concretar su vinculación con la adaptación

curricular o la adaptación curricular significativa, en su caso. La programación didáctica se concretará en diferentes unidades didácticas o situaciones de aprendizaje.

1. Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 56, de 13 de agosto).
- b) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 112, de 6 de junio).
- c) Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).
- d) Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).
- e) Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio).
- f) Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23 de noviembre).
- g) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).
- h) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).
- i) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).
- j) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).
- k) Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 250, de 22 de diciembre).
- l) Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º. 40, de 24 de febrero).

- m) Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Resolución de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona y específicos de la comunidad autónoma de Canarias y la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/ensenanzas/atencion-a-la-diversidad/normativa.html>).
- o) Temarios: Orden ECD/1991/2012, de 6 de febrero (BOE n.º 32, de 7 de febrero).

2. Características que debe reunir el programa educativo personalizado, la unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Una vez realizada la elección, la persona aspirante procederá a la preparación y exposición, según proceda conforme a la opción elegida, del programa educativo personalizado o de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, que habrán de reunir las siguientes características:

El programa educativo personalizado, la unidad didáctica o la situación de aprendizaje debe ser original. En ningún caso podrá defenderse un programa educativo personalizado, unidad didáctica o situación de aprendizaje que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Contendrá:

En el caso del programa educativo personalizado: los apartados recogidos en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias. Anexo IV de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 250, de 22 de diciembre).

En el caso de la unidad didáctica o situación de aprendizaje:

- a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las necesidades educativas del alumnado, las características del centro, de la modalidad de escolarización elegida y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.
- b) Datos técnicos: etapa y áreas o ámbitos que van a tratar en su unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- c) Fundamentación curricular: objetivos de aprendizaje; relación de las competencias con el resto de los elementos del currículo; selección de los criterios de evaluación en los que se inspira el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, y contenidos relacionados.
- d) Fundamentación metodológica de la concreción curricular: metodología (principios, estrategias, interrelación entre las áreas o ámbitos...), secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación).
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza.
- f) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades.
- g) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.

h) Referencias bibliográficas: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, por cualquiera de las opciones elegidas, el aspirante o la aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

3. Valoración del programa educativo personalizado, unidad didáctica o situación de aprendizaje en la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

Los tribunales valorarán los programas educativos personalizados, las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Apropiaada justificación y contextualización de los elementos del programa educativo personalizado, unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las necesidades educativas del alumnado, del centro, de la modalidad de escolarización elegida y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
- b) Establecimiento de la debida relación del curso, nivel o etapa elegido con la normativa de currículos correspondiente.
- c) Adecuada fundamentación curricular: establecimiento de la relación con los objetivos de aprendizaje; e idónea inclusión de los criterios de evaluación y contenidos, así como del desarrollo competencial y relación con el resto de los elementos del currículo.
- d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

Coherencia de la metodología elegida con las necesidades educativas del alumnado, del centro, de la modalidad de escolarización elegida y del entorno.

- e) Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización del aula o de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico...
- f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza.
- g) Tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
- h) Adecuado tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
- i) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
- j) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.